

La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá establecerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la misma, según establece el art. 1.27, 1.29 y 1.30 de la Ley 4/1999, de modificación de los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de julio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, por la que se conceden cinco becas de monitores en medios de comunicación para el programa de divulgación científica de Andalucía.(PP. 3007/2005).

En el marco del III Plan Andaluz de Investigación, el Programa de Divulgación Científica de Andalucía de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tiene como objetivo principal potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, ante la evidencia de que la investigación científica es, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social; y capacitar a personal cualificado susceptible de integrarse en medios de comunicación. Estas acciones se enmarcan dentro del Plan de Innovación y Modernización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documento estratégico que trata de orientar todas las acti-

vidades de esta Administración hacia un objetivo común consistente en el desarrollo de la innovación como única garantía para la incorporación plena de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

Por lo tanto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través del Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Selección de 15 de junio de 2005 y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tienen encomendados,

HA RESUELTO

Conceder cinco becas en medios de comunicación para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, según convocatoria publicada en el BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2005, a los/as siguientes candidatos/as:

Gloria Inglis Redondo.
Rafael Villegas Arévalo.
Ursula Palmar Gómez.
Clara García Pérez.
Angela M.ª Morón Pardo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquella publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Presidenta, Cándida Martínez López.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 144/2002. (PD. 3248/2005).

NIG: 4109100C20020004097.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 144/2002. Negociado: 5.
Sobre: Procedimiento Ordinario.
De: Don Juan Pedregal Parejo.
Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero168.
Contra: Don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 144/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de don Juan José Pedregal Parejo contra

don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE SEVILLA

SENTENCIA

En Sevilla, a 20 de octubre de 2003, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 144/02-5 seguidos a instancia de don Juan José Pedregal Parejo con DNI 27.933.267, representado en autos por el Procurador don Ignacio Núñez Ollero y asistido por la Letrada doña Isabel Sánchez Mendoza, contra don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama, mayores de edad, de esta vecindad, en rebeldía

F A L L O

1. Estimo plenamente la demanda promovida por don Juan José Pedregal Parejo contra don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama.

2. Declaro que en virtud del contrato acompañado como documento núm. 1 con la demanda don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama vendieron a don Juan José Pedregal Parejo la vivienda sita en Sevilla, C/ Sinaí, 19, piso tercero, letra B, izquierda, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, finca registral núm. 25.125, folio 19, tomo 467, libro 422, estando obligada dicha parte demandada a otorgar escritura pública de compraventa a favor de don Juan José Pedregal Parejo.

3. Condeno a don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a otorgar a don Juan José Pedregal Parejo la referida escritura pública de compraventa, que habrá de redactarse teniendo en cuenta el contenido del referido contrato, así como que el precio estipulado en el mismo ha sido completamente abonado, bajo apercibimiento de que en otro caso la otorgará de oficio el propio Juzgado, así como al pago de las costas.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel Pacheco Portillo y doña Matilde Cañete Lama, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 321/1998. (PD. 3247/2005).

NIG: 1101242C19991000151.

Procedimiento: Menor Cuantía 321/1998. Negociado: P.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz. Juicio: Menor Cuantía 321/1998.

Parte demandante: María de los Santos Bruzón Gallego. Parte demandada: M.^a Dolores Torres de la Herranz, Cooperativa de Viviendas de Enseñanza, y otros.

Sobre: Acción de división de cosa común.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«S E N T E N C I A

En Cádiz, a uno de diciembre de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 321/98 instados por el Procurador don Ramón Hernández Olmo en nombre y representación de doña María de los Santos Bruzón Gallego asistida por el Letrado don Juan Manuel Pérez Dorao, contra doña María del Carmen Torres de la Herranz, doña María de los Angeles Torres de la Herranz

y doña María Dolores Torres de la Herranz representadas por el Procurador don Luis Ruiz de Velasco y Linares y asistidas por el Letrado don Luis Ruiz Jiménez; don Luis Antonio Ruiz Guerrero representado por el Procurador don José Antonio Benítez López; Adela Huertas Barbosa, Agustín Ollero Díaz, Amparo Costas Soler, Ana María Macías Maqueda, Angeles Dura Antón, Carlos Castillo Gallardo, Celestina García Moreno, Dolores García Domínguez, Encarnación García Mendoza, Eugenio Baturone Abad, Felipe Ramis Gómez, Flaviano Pinto Burgos, Gustavo Santos García, Javier Redondo Sánchez, José Barreiro Núñez, José Luis Durán Ortega, José María Fernández Muñoz, Josefa Cavilla Palomero, Juan Soldado Gutiérrez, María del Pilar Brocano Arévalo, María del Carmen Fernández Pérez, María del Corpus Sánchez Mora, María del Pilar Martín del Río, María Domínguez González, María Milagros Alonso Parra, Manuel Huertas Pantoja, Manuel Sánchez Francisco, María Luz Casares Rojo, Maximiliano de la Vega García, Prudencia Alonso Sanz, Agustín Mata Rodríguez, Ana Amarfitano Casal, Ana María Colera Jiménez, Ana María Pica Alvarez, Angela Sánchez Bermejo, Angeles Menéndez Ruiz, Antonia García Jiménez, Antonio Criado Compagni, representado por la Procuradora doña María del Mar Ramírez Pérez, Antonio de la Hoz Gandara, Antonio González Ramírez, Bartolomé Romero García, Caridad Valiente Rodero, Carmen Revuelta Ruiz de Henestrosa, Claudio Lamas de la Fuente, Concepción García Rivera, Dolores Fernández Rodríguez, Domingo Méndez Nogales, Eloy Pierna Velloso, Francisca Corrales Ramisco, Francisco Morillo Pozo, Javier Warletta Tomé, Joaquín Pascual Barea, Jorge Diego Espinosa de los Monteros, José Adrián Rojas López, José Antonio Rodríguez González, José María de la Calle Sainz, José María García Lorca, José Manuel Sánchez Corredera, José Manuel Torres de la Herrán, Josefina Cervantes Navarro, Juan Muñoz Alcántara, Juana María Villalonga Gomila, Lamberto López Anta, Leandro Esteban Martín, María Angeles Janeiro Carrasco, María del Carmen Fernández Muñoz, María del Carmen Pinto Menéndez, María Isabel Espinosa Neto, María Jesús Otero Caamaño, María Josefa Neto Márquez, María Josefa Velázquez García, María Pinilla Jiménez, María Teresa Muñoz Llana, Manuel Gómez Martín, Manuel Rodríguez Cuervo, Manuel Selma López, María Jesús Santamaría Franco, Mariano Villalba Bravo, Matilde Pérez Almero, Miguel Angel Montojo Pou, Miguel de Ramón Plaza, Milagros Alcina del Cuvillo, Milagros González Nogueras, Milagrosa Rossety Campe representada por la Procuradora doña María del Mar Ramírez Pérez, Montserrat Romero Corrales, Pilar Alcina del Cuvillo, Pilar Castro Feliciano, Pilar Sepúlveda Portales, Ramón Montaner Díez, Rosa María Fernández Vera y Cooperativa Provincial de Viviendas de Enseñanza; sobre división de cosa común.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Hernández Olmo en nombre y representación de doña María de los Santos Bruzón Gallego, debo declarar y declaro el derecho de la actora a la liquidación del condominio existente sobre la siguiente finca número dos, planta baja, destinada a locales comerciales del Edificio en Avenida Amílcar Barca, esquina a calle Antonio Accame sin número. Su superficie construida es de 775,32 metros cuadrados. Linda, frente, con Avenida Amílcar Barca; derecha con calle Antonio Accame a la que también tiene fachada; izquierda, finca de don Juan Michón; y fondo, finca de don Eduardo Bernal. Incrustado en esta planta se hallan los portales y huecos de ascensores y escaleras con los que también linda en parte esta finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres, de Cádiz, Libro 89, Tomo 1.255, finca registral núm. 4.818.

Consintiendo la liquidación en ejecución de sentencia mediante pública subasta y posterior adjudicación a cada comunero de la cantidad correspondiente a su cuota de participación, una vez descontados los gastos, nombrándose administrador judicial si sobrase cantidad.